PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA	**FORMATO** **INFORME DE ACTIVIDADES Y CUMPLIDO DE SATISFACCION**	CÓDIGO: A5-FO-04 VERSIÓN: 01 Vigente desde: 22/05/2024

UNIDAD DE GASTO	**FONDO NACIONAL AMBIENTAL - GESTION GENERAL (32-04-01)**			**FECHA**	**7 de noviembre de 2024**
SUBUNIDAD DE GASTO	**FONAM-PARQUES - ANDES NORORIENTAL (32-04-01-100-003)**			**DEPENDENCIA**	**ANU LOS ESTORAQUES**
PAGO No.	7	**TOTAL DE PAGOS**	**9**	**PERIODO A PAGAR**	**MES OCTUBRE DE 2024**

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR

NOMBRE/RAZON SOCIAL	MARTINIANO CARRASCAL CARRASCAL	**TIPO DE DOCUMENTO**	CC
IDENTIFICACION	13.363.941	**NATURALEZA**	Persona Natural
CORREO	edsanjose@hotmail.com	**TELEFONO DE CONTACTO**	3163217204

INFORMACIÓN DEL CONTRATO / CONVENIO/ ORDEN DE COMPRA U OTRO

TIPO DE CONTRATO	**CONTRATO COMPRA VENTA Y SUMINISTROS**			**CUAL**			
CONTRATO No.	**DTAN-CSUM-F-006-2024**	**FECHA DE INICIO**	**22/03/2024**	**FECHA DE TERMINACION INICIAL**	**15/12/2024**	**FECHA DE TERMINACION FINAL**	
REGISTRO PRESUPUESTAL	**10024**	**USO PRESUPUESTAL**	**A-02-02-01-003-003-03 ACEITES DE PETRÓLEO O ACEITES OBTENIDOS DE MINERALES BITUMINOSOS (EXCEPTO LOS ACEITES CRUDOS); PREPARADOS N.C.P., QUE CONTENGAN POR LO MENOS EL 70% DE SU PESO EN ACEITES DE ESOS TIPOS Y CUYOS COMPONENTES BÁSICOS SEAN ESOS ACEITES**				

INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO O CONVENIO

Situación Financiera	
Valor Inicial	$ 8.000.000,00
Adición 1	
Adición 2	
Adición 3	
Adición 4	
Reducción 1	
Reducción 2	
Reducción 3	
Reducción 4	
Valor Actual	**$ 8.000.000,00**

Pagos Tramitados					
Pago 1	**Pago 2**	**Pago 3**	**Pago 4**	**Pago 5**	**Pago 6**
$ 404.076,00	$ 720.949,00	$ 395.944,00	$ 445.381,00	$ 507.959,00	$ 357.372,00
Pago 7	**Pago 8**	**Pago 9**	**Pago 10**	**Pago 11**	**Pago 12**
Pago 13	Pago 14	Pago 15	Pago 16	Pago 17	Pago 18
Pago 19	Pago 20	Pago 21	Pago 22	Pago 23	Pago 24
Pago 25	Pago 26	Pago 27	Pago 28	Pago 29	Pago 30

Total Pagado	$ 2.831.681
Saldo Actual	$ 5.168.319
VALOR A PAGAR:	$ 240.742
Menos este pago	$ 4.927.577

Porcentaje de Ejecución Financiera **38,41%**

ACTIVIDADES DE EJECUCIÓN

OBJETO:	Contratar el Suministro de combustible (gasolina y biodiesel) como insumo para la operatividad de los vehículos y herramientas con motor de combustión como apoyo a las actividades misionales del ANU Los Estoraques en el marco de la Conservación de la diversidad biológica de las áreas protegidas del SINAP Nacional.

INFORME DE ACTIVIDADES CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR

OBLIGACIÓN	ACTIVIDAD O DESCRIPCIÓN DEL ANEXO Y/O ENTREGABLE
1. Suministrar combustible, únicamente a los automotores, equipos y herramientas de propiedad de Área Natural Única Los Estoraques	Para el mes de octubre se suministró 35,944 galones de combustible de la siguiente manera: Gasolina : 22,457 galones, ACPM : 13,487 galones, para los vehículos de propiedad del Área Natural Única Los Estoraques.
2. La estación de servicio dispondrá permanentemente de abastecimiento de combustible todos los días durante las 24 horas.	En la estación de servicio se garantizó el abastecimiento de combustible diariamente las 24 horas.

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA	**FORMATO** **INFORME DE ACTIVIDADES Y CUMPLIDO DE SATISFACCION**	CÓDIGO: A5-FO-04 VERSIÓN: 01 Vigente desde: 22/05/2024

3. El contratista, debe cumplir con las características técnicas, de operación y seguridad de los equipos de suministro de combustible, instalados en la estación de servicios, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.	Se cumple con las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de combustible de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.
4. La estación de servicio debe contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, quienes verificarán la placa del automotor autorizado por Parques Nacionales Naturales de Colombia – Área Natural Única Los Estoraques. Para el caso de los equipos y herramientas, verificarán la placa de inventario autorizado por Parques Nacionales Naturales de Colombia – Área Natural Única Los Estoraques.	La estación de servicio cuenta con empleados competentes para prestar el suministro de combustible, los cuales verifican las placas de los automotores y herramientas para registrarlo en las ordenes de entrega al momento del tanqueo.
5. Ofrecer y cumplir durante la vigencia del contrato con la medida establecida para cada galón de combustible, según lo regulado normativamente.	Se cumple con la medida establecida para cada galón de combustible, según lo regulado normativamente.
6. Ofrecer el precio por galón de combustible, dentro los parámetros autorizados por el Gobierno Nacional.	El precio del galón de combustible ofrecido está dentro de los parámetros autorizados.
7. En caso de ser contratado, el precio por galón solo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato, cuando el gobierno así lo autorice. El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado.	Se cumple con lo estipulado en esta obligación.
8. En el evento que el gobierno autorice reducción del precio por galón, deberá reducirlo en la misma proporción.	Para este mes N/A
9. El suministro se hará en los surtidores propiedad del contratista, mediante el sistema de chips, sticker u otro medio efectivo de monitoreo del consumo de combustible a través del cual se controle el suministro y se indiquen los siguientes datos: fecha y hora, N° de placa del vehículo, Kilometraje, N° de galones suministrados, Valor y tipo de combustible. Para el caso de herramientas y equipos, se debe señalar el número de placa de inventario.	El suministro se realiza en los surtidores de la estación mediante ordenes de entrega, para llevar control del suministro relacionando la clase de vehículo o herramienta con su respectiva placa.
10. Presentar ante la entidad la correspondiente facturación de conformidad con las normas vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.	Se presentó la factura electrónica de venta FEMC - 10318, certificación del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al mes de octubre.
11. Para el pago de los bienes y servicios contratados, el contratista deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN en caso de estar obligado a ello, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 en concordancia con la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.	Se presentó la factura electrónica de venta FEMC - 10318, correspondiente al mes de octubre.
12. Realizar los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la complementen, sustituyan o modifiquen; en todos los casos si hubiere lugar a ello. El Contratista deberá presentar al Supervisor de la Orden copia del pago correspondiente a los aportes de Salud y Pensión, la cual deberá adjuntarse a la constancia de cumplimiento del contratista para efectuar el pago correspondiente.	Se realizó el pago de los aportes al sistema de seguridad social correspondiente al mes de octubre.
13. Constituir las garantías exigidas y mantener su vigencia.	Se brindaron las garantías exigidas.
14. Las demás obligaciones que se deriven de los presentes Estudios y de la naturaleza del contrato.	Para este mes N/A

OBSERVACIONES DEL SUPERVISOR A LOS TRABAJOS EJECUTADOS

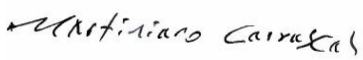
Se verifica factura, soportes adjuntos y se confirma en SECOP II

RECIBIDO A SATISFACCIÓN

En calidad de supervisor del contrato, orden de compra, convenio u otro anotado, manifiesto que el contratista y/o proveedor cumplió a satisfacción y dentro de los términos contractuales con el objeto y obligaciones establecidas. Igualmente, certifico que el contratista dio cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes sobre el régimen de seguridad social conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013, Decreto 1273 de 2018 y demás normas que regulen la materia y sus modificaciones.

Por lo anterior autorizo el pago por valor de: DOSCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE

AUTORIZACIÓN DE PAGO

Firma		**Firma**	
Nombre del Contratista:	**MARTINIANO CARRASCAL CARRASCAL**	**Nombre del Supervisor 1:**	Cesar Alirio Leal Molina
C.C.:	**13.363.941 de Ocaña**	**C.C.:**	13.256.980 de Cúcuta
Cargo:	Contratista	**Cargo:**	Jefe de Área Protegida

MARTINIANO CARRASCAL

MARTINIANO CARRASCAL CARRASCAL NIT 13363941
Actividad Económica Principal 4731
No somos Gran Contribuyente
No somos Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas - IVA
No somos Autorretenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios

Factura Electrónica de Venta FEMC - 10318

Representación Gráfica
Autorización Numeración de Facturación Electrónica
No. 18764082130779 de 24/10/2024 - 24/10/2026 autoriza FEMC-10001 a FEMC-50000

Tipo de Operación	Estandar
Fecha de Generación	31/10/2024 15:14
Fecha de Vencimiento	31/10/2024 15:14
Fecha de Validación	31/10/2024 15:14
Forma de Pago	Contado
Medio de Pago	Consignación bancaria
Moneda	COP

DATOS DEL EMISOR

Razón Social	MARTINIANO CARRASCAL CARRASCAL
Nombre Comercial	ESTACION DE SERVICIO SAN JOSE
CC	13363941
Obligación	NO APLICA
Email	edsanjose@hotmail.com
Teléfono	3163217204
Dirección	AV LOS FUNDADORES 0 55
Ciudad, Depart.	LA PLAYA, N. DE SANTANDER (CO)

DATOS DEL CLIENTE

Razón Social	SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACION Y MANEJO DE SIS
Nombre Comercial	
NIT	901037393
Obligación	IVA
Email	siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
Teléfono	3532400
Dirección	CL 74 11 81
Ciudad, Depart.	BOGOTA, D.C., BOGOTA (CO)

No	REF	DESCRIPCIÓN	CANT	U/M	PRECIO	IMP	SUBTOTAL	TOTAL ITEM
1	GALON GASOLINA CORRIENTE	GASOLINA CORRIENTE POR GALON	5.626781	EA	$14,600.00		$82,151.00	$82,151.00
2	BIOACEM AL 10%	ACPM POR GALON	18.92494	EA	$8,380.00		$158,591.00	$158,591.00

2

Subtotal	$240,742.00
Total a Pagar	$240,742.00

#$32-04-01-100-003;DTAN-CSUM-F-006-2024;cesar.leal@parquesnacionales.gov.co#$

Unidades de medida: EA = cada

FIRMA EMISOR

FIRMA CLIENTE

CUFE: 4f09daf8d889f3391678696dbf4c4d80e623972888234059d96e887f0f4a95e6d8ec452494ac44fe7252da44fc87c5e3

ESTACIÓN DE SERVICIO SAN JOSÉ

MARTINIANO CARRASCAL - NIT. 13.363.941-0

AV. LOS FUNDADORES N°. 0 - 55 - SALIDA A OCAÑA

LA PLAYA DE BELÉN, N. DE S.

DÍA	MES	AÑO
03	10	2024

ORDEN DE ENTREGA **N°. 13115**

SEÑOR(ES) Parques Nacionales

7620 Km PLACA: LPY 863

GALONES	CONCEPTO	vr. Unitario	VALOR
	GASOLINA CORRIENTE		
5.653	A. C. P. M.	8380	47372

VALOR TOTAL $ 47372

Válido únicamente para venta de Combustibles. No constituye Factura, ni Documento Equivalente

Recibí, Mauricio Durán

Litografía SÁNCHEZ 5695719 Cel 3187099335 - Ocaña

ESTACIÓN DE SERVICIO SAN JOSÉ

MARTINIANO CARRASCAL - NIT. 13.363.941-0

AV. LOS FUNDADORES N°. 0 - 55 - SALIDA A OCAÑA

LA PLAYA DE BELÉN, N. DE S.

DÍA	MES	AÑO
8	10	2024

ORDEN DE ENTREGA **N°. 13119**

SEÑOR(ES) Parques Nacionales

Km 19.166 PLACA: QIQ 92C

GALONES	CONCEPTO	vr. Unitario	VALOR
1.373	GASOLINA CORRIENTE	14.600	20.046
	A. C. P. M.		

VALOR TOTAL $ 20.046

Válido únicamente para venta de Combustibles. No constituye Factura, ni Documento Equivalente

Recibí, Raul Peñaranda.

Litografía SÁNCHEZ 5695719 Cel 3187099335 - Ocaña

Powered by CamScanner

ESTACIÓN DE SERVICIO SAN JOSÉ

MARTINIANO CARRASCAL - NIT. 13.363.941-0
AV. LOS FUNDADORES N°. 0 - 55 - SALIDA A OCAÑA
LA PLAYA DE BELÉN, N. DE S.

DÍA	MES	AÑO
8	10	2024

ORDEN DE ENTREGA **N°. 13120**

SEÑOR(ES) Parques Nacionales

8117 PLACA: LPY 863

GALONES	CONCEPTO	vr. Unitario	VALOR
	GASOLINA CORRIENTE		
13.272	A. C. P. M.	8.380	111.219

VALOR TOTAL $ 111.219

Válido únicamente para venta de Combustibles. No constituye Factura, ni Documento Equivalente

Recibí, Mauricio Perdomo

Litografía SÁNCHEZ 5695719 Cel. 3187099335 - Ocaña

ESTACIÓN DE SERVICIO SAN JOSÉ

MARTINIANO CARRASCAL - NIT. 13.363.941-0
AV. LOS FUNDADORES N°. 0 - 55 - SALIDA A OCAÑA
LA PLAYA DE BELÉN, N. DE S.

DÍA	MES	AÑO
9	10	2024

ORDEN DE ENTREGA **N°. 13127**

SEÑOR(ES) Parques Nacionales

Km 59.148 PLACA: JHC 87B

GALONES	CONCEPTO	vr. Unitario	VALOR
2.199	GASOLINA CORRIENTE	14.600	32.105
	A. C. P. M.		

VALOR TOTAL $ 32.105

Válido únicamente para venta de Combustibles. No constituye Factura, ni Documento Equivalente

Recibí, Raul Peñaranda.

Litografía SÁNCHEZ 5695719 Cel. 3187099335 - Ocaña

Powered by CamScanner

ESTACIÓN DE SERVICIO SAN JOSÉ

MARTINIANO CARRASCAL - NIT. 13.363.941-0

AV. LOS FUNDADORES N°. 0 - 55 - SALIDA A OCAÑA

LA PLAYA DE BELÉN, N. DE S.

DÍA	MES	AÑO
21	10	2024

ORDEN DE ENTREGA N°. 13209

SEÑOR(ES) Parques Nacionales

K: 45897 PLACA: AJI 30C

GALONES	CONCEPTO	vr. Unitario	VALOR
2.05	GASOLINA CORRIENTE	14.600	30.000
	A. C. P. M.		

VALOR TOTAL $ 30.000

Válido únicamente para venta de Combustibles. No constituye Factura, ni Documento Equivalente

Recibí, Elibardo Bayona T.

Litografía SÁNCHEZ 5695719 Cel. 3187099335 - Ocaña

Powered by CamScanner

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

CERTIFICO

Yo, **MARTINIANO CARRASCAL CARRASCAL**, identificado con cedula de ciudadanía No 13.363.941 Expedida en Ocaña N. de S., mediante el presente documento me permito manifestar bajo la gravedad de juramento que me encuentro al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión.

Por ser persona natural sin trabajador a cargo me encuentro exonerada por ley y no estoy obligado al pago de aportes parafiscales correspondientes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena, en atención que la ley 1607 de 2012, en su artículo número 25 hace referencia a la calidad de empleador bien sea como persona jurídica o como persona natural que es en quien recae esta obligación.

En constancia se firma el seis (06) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).



MARTINIANO CARRASCAL CARRASCAL

C.C 13.363.941 de Ocaña N. de S.

ASOPAGOS s.a.

RAZÓN SOCIAL :	MARTINIANO CARRASCAL CARRASCAL
IDENTIFICACIÓN:	CC-13363941
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
FECHA GENERACIÓN REPORTE:	2024-11-07
FECHA LÍMITE DE PAGO:	2024-11-13
FECHA DE PAGO:	2024-11-06
ENTIDAD DE PAGO:	BANCOLOMBIA
PERÍODO PENSIÓN:	2024-10
PERÍODO SALUD:	2024-10
NÚMERO PLANILLA:	31200005
TOTAL COTIZANTES:	1
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	31200005
TIPO DE PLANILLA:	I

CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NÚMERO AFILIADOS	IBC	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS005	800251440	SANITAS	1	$ 1.420.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 177.500	$ 177.500
14-11	890903790	ARL SURA	1	$ 1.420.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 61.800	$ 61.800
				Total a pagar	$ 0	$ 0	$ 0	$ 239.300	$ 239.300

PAGADO

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	10/12/2024

La Playa de Belén, 06 de noviembre de 2024

Señores
PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Cordial saludo,

Por medio del presente, yo **MARTINIANO CARRASCAL CARRASCAL**, identificado con cedula de ciudadanía No 13.363.941 Expedida en Ocaña N. de S., mediante el presente documento me permito manifestar que no estoy obligado a cotizar pensión, ya que por mi edad no alcanzó a completar las semanas necesarias para acceder a la pensión de vejez.



MARTINIANO CARRASCAL CARRASCAL

C.C 13.363.941 de Ocaña N. de S.

La Playa de Belén, 06 de noviembre de 2024

CERTIFICACION

Yo, **MARTINIANO CARRASCAL CARRASCAL**, identificado con cedula de ciudadanía No 13.363.941 expedida en Ocaña N. de S., en calidad de propietario y representante legal de la **EDS SAN JOSE** con Nit 13.363.941-0, mediante este documento me permito manifestar que la utilidad por galón de combustible para el año 2024 es de $1.045 pesos para el contrato de suministro **DTAN-CSUM-F-006-2024** por valor de OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000) M/CTE con **FONAM Subcuenta para el manejo separado de los recursos presupuestales que se asignen a la administración y manejo del sistema de Parques Nacionales Naturales, NIT 901.037.939-8.**

A quien le pueda interesar

En constancia se firma el 06 de noviembre de 2024.

MARTINIANO CARRASCAL CARRASCAL
C.C 13.363.941 de Ocaña N. de S.

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141013493968

(415)7707212489984(8020) 000014101349396 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 3 3 6 3 9 4 1	0	Impuestos de Cúcuta 7	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 3 3 6 3 9 4 1	

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Norte de Santander 5 4	Ocaña 4 9 8

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
CARRASCAL	CARRASCAL	MARTINIANO	

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla
ESTACION DE SERVICIO SAN JOSE	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Norte de Santander 5 4	La Playa 3 9 8

41. Dirección principal: AV LOS FUNDADORES 0 55

42. Correo electrónico: edsanjose@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 6 3 2 1 7 2 0 4	3 1 5 3 0 3 0 8 7 8

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 7 3 1	2 0 0 4 0 8 0 4	0 1 4 1	2 0 1 2 0 2 0 7	4 9 2 3			1 3 1 4	1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	1	4	4	2	4	9	5	2																	

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

14- Informante de exogena

42- Obligado a llevar contabilidad

49 - No responsable de IVA

52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código																				

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 04 - 12 / 14 : 46: 02

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre CARRASCAL CARRASCAL MARTINIANO

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141013493968

(415)7707212489984(8020) **000014101349396 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 3 3 6 3 9 4 1	0	Impuestos de Cúcuta	7

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza		63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 9	
72. Número		
73. Fecha		
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	1 9 9 9 0 6 0 2	
77. No. Matrícula mercantil	8 7 5 9	
78. Departamento	5 4	
79. Ciudad/Municipio	4 9 8	
Vigencia		
80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	%
83. Nacional público	%
84. Nacional privado	%
85. Extranjero	%
86. Extranjero público	%
87. Extranjero privado	%

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 5 0 1 0 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141013493968

(415)7707212489984(8020) **000014101349396 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 3 3 6 3 9 4 1	0	Impuestos de Cúcuta	7

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio al por menor de combustible para automotores 4 7 3 1	

162. Nombre del establecimiento: ESTACION DE SERVICIO SAN JOSE

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Norte de Santander 5 4	La Playa 3 9 8	

165. Dirección: AV LOS FUNDADORES 0 55

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
8 7 6 0	1 9 9 9 0 6 0 2	
168. Teléfono: 5 6 3 2 2 9 2	169. Fecha de cierre	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO

Objeto: Contratar el Suministro de combustible (gasolina y biodiesel) como insumo para la operatividad de los vehículos y herramientas con motor de combustión como apoyo a las actividades misionales del ANU Los Estoraques en el marco de la Conservación de la diversidad biológica de las áreas protegidas del SINAP Nacional.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES O SERVICIOS

1.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
Servicio de abastecimiento de combustible para vehículos	78000000	78180000	78181700	78181701

1.2 DESCRIPCIÓN TECNICA DE LOS BIENES O SERVICIO

Los artículos que se requieren deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas básicas:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	COMBUSTIBLE
Suministro de combustible para los vehículos, motocicletas que apoyan la gestión del ANU Los Estoraques	**ACPM X GALÓN**
	GASOLINA CORRIENTE X GALÓN

NOTAS:

1. El proponente, deberá cotizar el valor de cada uno de los ítems establecidos anteriormente los cuales deben cumplir con las especificaciones mínimas exigidas.
2. El proponente deberá acreditar autorización del Ministerio de Minas y Energía o de la autoridad en quien este delegue, para el comercio de combustible de conformidad a lo establecido en el Decreto 1073 de 2015 y las normas que lo modifiquen y/o adicionen.
3. La posible ambigüedad en las Especificaciones Técnicas no exime al contratista de entregar bienes de primera calidad y que correspondan al precio del mercado.
4. Suministrar a los automotores el combustible en la estación de servicio debidamente equipada y legalmente autorizada para este fin. Cada abastecimiento se hará hasta dejar completamente lleno el tanque de combustible del vehículo y/o equipo.
5. Ubicación del establecimiento: Con el fin de realizar los abastecimientos DE ACPM Y GASOLINA, en forma oportuna, en el menor tiempo y a menores costos por desplazamiento desde la sede de la Oficina, es necesario disponer de una estación de servicio ubicada en el municipio de La Playa de Belén. Para el efecto se debe precisar la ubicación del establecimiento en el cual se realizarán los suministros durante la vigencia del contrato.
6. Calidad de los equipos: Cumplir las características técnicas, de operación y seguridad de los equipos de suministro de combustible instalados en la estación de servicio contratada, la cual debe ajustarse a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.

2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Suministrar combustible, únicamente a los automotores, equipos y herramientas de propiedad de Área Natural Única Los Estoraques
2. La estación de servicio dispondrá permanentemente de abastecimiento de combustible todos los días durante las 24 horas.
3. El contratista, debe cumplir con las características técnicas, de operación y seguridad de los equipos de suministro de combustible, instalados en la estación de servicios, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.
4. La estación de servicio debe contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, quienes verificarán la placa del automotor autorizado por Parques Nacionales Naturales de Colombia – Área Natural Única Los Estoraques. Para el caso de los equipos y herramientas, verificarán la placa de inventario autorizado por Parques Nacionales Naturales de Colombia – Área Natural Única Los Estoraques.
5. Ofrecer y cumplir durante la vigencia del contrato con la medida establecida para cada galón de combustible, según lo regulado normativamente.
6. Ofrecer el precio por galón de combustible, dentro los parámetros autorizados por el Gobierno Nacional.
7. En caso de ser contratado, el precio por galón solo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato, cuando el gobierno así lo autorice. El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado.
8. En el evento que el gobierno autorice reducción del precio por galón, deberá reducirlo en la misma proporción.
9. El suministro se hará en los surtidores propiedad del contratista, mediante el sistema de chips, sticker u otro medio efectivo de monitoreo del consumo de combustible a través del cual se controle el suministro y se indiquen los siguientes datos: fecha y hora, N° de placa del vehículo, Kilometraje, N° de galones suministrados, Valor y tipo de combustible. Para el caso de herramientas y equipos, se debe señalar el número de placa de inventario.
10. Presentar ante la entidad la correspondiente facturación de conformidad con las normas vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.
11. Para el pago de los bienes y servicios contratados, el contratista deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN en caso de estar obligado a ello, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 en concordancia con la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.
12. Realizar los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la complementen, sustituyan o modifiquen; en todos los casos si hubiere lugar a ello. El Contratista deberá presentar al Supervisor de la Orden copia del pago correspondiente a los aportes de Salud y Pensión, la cual deberá adjuntarse a la constancia de cumplimiento del contratista para efectuar el pago correspondiente.
13. Constituir las garantías exigidas y mantener su vigencia.
14. Las demás obligaciones que se deriven de los presentes Estudios y de la naturaleza del contrato.

2.2. OBLIGACIONES DE PARQUES NACIONALES

a. Expedir constancia(s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago.
b. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.
c. Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.
d. Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato.
e. Dirimir las controversias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista en la ejecución del Contrato.

f. Parques podrá exigir si lo cree conveniente las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato.

g. Iniciar el proceso de incumplimiento para la imposición de multas a que haya lugar, siempre que se compruebe el incumplimiento del objeto del contrato.

3. **PLAZO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución será **15 DE DICIEMBRE DE 2024**, contado a partir del perfeccionamiento, previa expedición del registro presupuestal.

4. **FORMA DE PAGO:** La Dirección Territorial Andes Nororientales de Parques Nacionales Naturales de Colombia, pagará al CONTRATISTA mensualmente, en fecha posterior al suministro de combustible, previa presentación de la factura o documento equivalente, junto con el paz y salvo del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal y constancia de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y surtidos los trámites administrativos por parte de la entidad para el correspondiente pago

 Para la aceptación de la planilla de pago de la seguridad social de las personas naturales cuya base de cotización sea menor al 40% del valor a pagar, será necesario que el Contratista anexe con su cuenta una certificación firmada por el representante legal (propietario) o revisor fiscal (si está obligado a tenerlo), mediante la cual garantice el cumplimiento del artículo 244 de la Ley 1955 de 2019.

 En todo caso, los pagos al contratista se sujetarán a la situación de fondos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, constancia que declara conocer el contratista, con la suscripción del contrato, exonerando de toda responsabilidad a **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**.

 Solo se cancelarán los bienes y servicios efectivamente prestados y facturados, por lo que el contratista autoriza a PARQUES NACIONALES, para que proceda a la liberación de los recursos no ejecutados.

5. **SUSCRIPCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** El contrato se entiende suscrito al momento de la aceptación de la oferta por parte de la entidad, y estará compuesto de la oferta presentada por el contratista junto con la aceptación de la misma a través de la plataforma SECOP II.

6. **GARANTÍAS:** De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costo y a favor de SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES., NIT 901.037.393-8, dentro del primer (01) días hábil siguiente a la suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

 - **De cumplimiento:** Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al CONTRATISTA, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

 - **Calidad del Servicio:** Calidad del Servicio. Para garantizar la calidad del servicio prestado por el contratista, en cuantía equivalente al Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo de ejecución previsto para el mismo y UN (1) AÑO MÁS, contado a partir de la fecha de expedición de la póliza.

7. **CADUCIDAD:** La entidad podrá declarar la caducidad administrativa de este Contrato, en los términos de la Ley 80 de 1993, cuando se presenten hechos que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización, o cuando el CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO. - EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Declarada la Caducidad: **a)** No habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. **c)** Se hará efectiva la garantía a que haya lugar, las multas y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueren a liberarse o a entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la Resolución de Caducidad, se dará por terminado el Contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

8. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si el CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones del Contrato, o se declarare la caducidad, se hará efectiva a título de sanción pecuniaria una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presente contrato. El CONTRATISTA autoriza a PARQUES para descontar y tomar el valor de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este Contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva.

9. **MULTAS:** La mora o el incumplimiento en el objeto del Contrato por parte del CONTRATISTA o incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales causará multas por un valor equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del Contrato, por cada día de incumplimiento. La imposición de la multa se hará por Resolución motivada, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella. El CONTRATISTA autoriza a PARQUES para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva. El pago o deducción de las multas y/o la cláusula penal pecuniaria no exonerará al CONTRATISTA de su obligación de terminar los trabajos ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato.

10. **CESIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo o expreso de Parques Nacionales Naturales, que podrá negarla sin necesidad de motivarla, de conformidad con el artículo 41, inciso 3o. de la Ley 80 de 1993.

11. **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En este contrato se entienden incluidas las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral, de conformidad con lo establecido por los arts. 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En caso de ser aplicadas, se sujetarán a las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

12. **SUPERVISOR:** El control, vigilancia y supervisión técnica y administrativa del presente contrato será ejercida por el **Jefe de Área Natural Única Los Estoraques ,** o quien el ordenador del gasto designe, quien tendrá las siguientes obligaciones: **a)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones y actividades por parte del CONTRATISTA de acuerdo con la naturaleza, calidad y demás especificaciones estipuladas en este documento; **b)** Informar a la Dirección Territorial Andes Nororientales de **PARQUES** sobre la ocurrencia de cualquier hecho que dé lugar a la declaratoria de caducidad, imposición de multas o de cualquier otra sanción para **EL CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en este contrato. **c)** Velar por el cumplimiento del plazo contractual. **d)** Conceptuar y solicitar la adición, prórroga, modificación o suspensión del contrato, siempre y cuando se encuentren debidamente justificados. e) Expedir constancia de cumplimiento de este contrato, certificando en la misma que el **CONTRATISTA** se encuentra al día en los pagos de pensión y salud en los montos y fechas establecidos en la Ley o en el reglamento y que ha entregado los productos acordados en el presente contrato. **f)** Preparar la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO 1º**.- El supervisor será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones y omisiones que le fueren imputables en los términos señalados por el artículo 51 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO 2º: En el evento de cambio de supervisor, no se requiere modificar el contrato y la designación se hará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto.

13. **MODIFICACIÓN DEL VALOR Y DEL PLAZO:** Toda modificación del plazo y/o valor del presente Contrato se efectuará mediante acuerdo entre las partes, el cual deberá constar en documento suscrito por el ordenador del gasto y el CONTRATISTA, antes de su vencimiento. Cuando hubiere lugar a la modificación del plazo contractual y/o a la adición de su cuantía, el Supervisor será responsable de remitir a la Dirección Territorial Andes Nororientales, la respectiva solicitud debidamente motivada, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles de la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado, sin perjuicio de aprobación de solicitudes posteriores al plazo establecido, por parte del ordenador del gasto.

14. **SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente en procura de la satisfacción del interés público, se podrá suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta por el **ORDENADOR DEL GASTO**, el **SUPERVISOR** y el **CONTRATISTA**, con visto bueno previo del **SUPERVISOR**; donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Firmada dicha acta, el **CONTRATISTA** deberá informar en forma inmediata al garante de la obligación. Se podrá reiniciar la ejecución del contrato, cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión. **PARÁGRAFO 1º**: Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil, subrogado por el artículo 1º de la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO 2º**. Reiniciado el contrato, el **CONTRATISTA** deberá remitir a la Dirección Territorial Andes Nororientales, el certificado de modificación de la garantía ajustándola en el plazo.

15. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las partes contratantes convienen en utilizar mecanismos de solución directa de las controversias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación de este contrato. Con tal fin, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos de solución directa de controversias, entre los que se encuentran la negociación directa, conciliación, amigable composición o la decisión de árbitros, con sujeción a lo previsto en las normas vigentes sobre la materia o a las que las sustituyan, adicionen o remplacen.

16. **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Para el presente contrato se aplicará lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 217 del Decreto 19 de 2012.

17. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** Municipio de La Playa de Belén (N de Santander)

18. **DOMICILIO:** Bucaramanga (Santander).

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Bucaramanga, Santander

MEMORANDO
20245520002743

FECHA: 18-07-2024

PARA: **JEFE DE ÁREA PROTEGIDA**
ÁREA NATURAL ÚNICA LOS ESTORAQUES

DE: **LIBARDO SUAREZ FONSECA**
Director Territorial Andes Nororientales (E)

ASUNTO: **Designación Supervisión DTAN-CSUM-F-006-2024**

Con el fin de lograr el cabal cumplimiento de los fines estatales y la idónea y oportuna ejecución del contrato **DTAN-CSUM-F-006-2024** suscrito con **MARTINIANO CARRASCAL** identificado con cédula de ciudadanía No 13.363.941 cuyo objeto es: "Contratar el Suministro de combustible (gasolina y biodiesel) como insumo para la operatividad de los vehículos y herramientas con motor de combustión como apoyo a las actividades misionales del ANU Los Estoraques en el marco de la Conservación de la diversidad biológica de las áreas protegidas del SINAP Nacional." atentamente le comunico que usted ha sido designado como **SUPERVISOR** del mismo y deberá ejercer las funciones que en calidad de tal le competen.

Para tal efecto, anexo fotocopia simple de los siguientes documentos:

- Contrato **DTAN-CSUM-F-006-2024** del 22 de marzo de 2024
- Registro Presupuestal Definitivo No. **10024** del 22 de marzo de 2024
- La ejecución del presente contrato empieza a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el contrato.

La principal obligación del Supervisor es la de velar por la recta ejecución del Contrato, lo cual implica que este se realice de acuerdo con los parámetros que el objeto contractual exige; igualmente, debe servir de canal de comunicación entre el contratista y Parques Nacionales, para lo cual debe mantener informado a la Dirección Territorial Andes Nororientales, sobre cualquier anomalía que repercuta de manera directa en la ejecución del presente Contrato, con el fin de tomar las medidas del caso de manera oportuna. Las funciones de la supervisión se extienden desde que se designa para tal función hasta que el contrato se encuentra liquidado, lo que implica que es este quien debe llevar a cabo la citada liquidación. El supervisor será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones y omisiones que le fueren imputables en los términos señalados por el Articulo 51 de la Ley 80 de 1993.

De igual forma, la supervisión deberá cumplir con los lineamientos establecidos de conformidad con la Ley 1474 de 2011 en sus artículos 83 y 84 y al manual de contratación pública que establece Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Con el fin de cumplir con el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 797 del 2003, el supervisor y/o interventor deberá verificar para efectos de pago, que el contratista haya pagado a la EPS, Fondos de Pensiones por el tiempo de ejecución del mismo; y deberá certificar que se encuentra a paz y salvo en sus aportes parafiscales de los trabajadores que utilice en la ejecución contractual, por ende certificar en la misma que el contratista se encuentra a paz y salvo en sus mensualidades, la cual deberá remitirse a la Dirección Territorial Andes Nororientales junto con las constancias de cumplimiento o de recibo a satisfacción correspondiente a cada período.

Atentamente,

LIBARDO SUAREZ FONSECA
Director Territorial Andes Nororientales (E)

Proyectó: María Alejandra Sierra Ortiz – Contratista DTAN
Revisó y Aprobó: Gelver Augusto Bermúdez Sandoval – Coordinador Grupo Interno de Trabajo DTAN